0120190024 72

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN LOS ASILOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA: TUS ABUELOS BARRANQUILLA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.923.481-5

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **JOHANNA PATRICIA MOLINA MOLINO**, también mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No. **55.313.037,** en calidad de Representante Legal de la sociedad **TUS ABUELOS BARRANQUILLA S.A.S.,** con **NIT: 900.923.481-5,** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1.Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a la sociedad **TUS ABUELOS BARRANQUILLA S.A.S.,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA GESTIÓN PARA LA**

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN LOS ASILOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. PARAGRAFO.- ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO: Para la vigencia 2019, el servicio de atención integral al adulto mayor se prestará de la siguiente manera:

TUS ABUELOS BARRANQUILLA S.A.S.	CUPOS 2019
Adultos mayores a atender	21
TOTAL	**21**

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) M/L, incluido IVA. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: **EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO;** por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($42.000.000), a corte de 30 de marzo de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de los siguientes documentos: i) Acta de Inicio suscrita por las partes ii) Factura o Cuenta de Cobro (iii) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (iv) Listado de las adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de cédulas de ciudadanía, (v) soportes de contrato y perfiles profesionales del talento humano contratado de acuerdo a lineamientos de ley (vi) comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **UN SEGUNDO PAGO;** CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS ,a corte de 30 de abril de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. **UN TERCER PAGO,** CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS , a corte de 30 de mayo de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. **UN CUARTO PAGO,** CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS , a corte de 30 de junio de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. **UN QUINTO PAGO,** CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS , a corte de 30 julio de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. **UN SEXTO PAGO,** CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS, a corte de 30 de agosto de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos

NIT No. 890.102.018-1
Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. **UN SEPTIMO PAGO,** CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS , a corte de 30 de septiembre de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. **UN OCTAVO PAGO,** CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS, a corte de 30 de octubre de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. **UN NOVENO PAGO,** CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS, a corte de 30 de noviembre de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. **UN PAGO FINAL**, CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE MULTIPLICAR: VALOR DE LA CANASTA DIARIA DE REFERENCIA PACTADA PARA CADA ADULTO MAYOR, POR EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS, POR NÚMERO DE DÍAS ATENDIDOS POR BENEFICIARIOS, a corte de 31 de diciembre de 2019. Previa presentación y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los siguientes documentos i) Informe de Gestión, (ii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago (iii) Listado de los adultos mayores atendidos con sus respectivos certificados de estado de vigencia de cédulas de ciudadanía (iv) Registros fotográficos, (v) Certificación de pago de aportes a seguridad social y de aportes parafiscales correspondiente al período respectivo, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (vi) pago de impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **PARÁGRAFO**. El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el contratista está sujeta a la atención permanente durante el término de ejecución del contrato, de la totalidad de adultos mayores especificados en el punto 3.2.3 del presente documento. Si el contratista no reporta en el Listado correspondiente a cada pago el total de 21 adultos mayores atendidos, se le pagará únicamente el valor de los adultos mayores efectivamente atendidos, según listado aportado con cada cuenta de cobro y demás documentos. El Distrito realizará los descuentos respectivos. El valor de la canasta de referencia pactada se dará según texto anexo donde se especifica valor día de adulto mayor atendido. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **c)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **d)** Presentar un informe mensual detallado de gestión de actividades. **e)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **f)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. **g)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **h)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. **i)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 201900935** de fecha seis (6) de febrero de 2019. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **ASESOR DE DESPACHO // SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN SOCIAL,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. c) **Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. d) **Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) mes más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa

NIT No. 890102018-6
Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

Presupuestal y el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de1.993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de

NIT No. 890102018
Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA**: EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA, respetará en todo

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Gestión Social, consideró viable la celebración de este contrato con, **TUS ABUELOS BARRANQUILLA S.A.S.** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho Secretario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollaran en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito

JOHANNA PATRICIA MOLINA MOLINO
Representante Legal
TUS ABUELOS BARRANQUILLA S.A.S.

Fecha: 11 MAR 2019

Proyectó: Meira Rojas Donado/Abogada/Secretaría General/Contratos. M.R.D.
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora Externa/Secretaría General/Contratos.

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
11 MAR 2019

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

NIT No. 890102018-1
Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia